

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dos de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2021-00076-00
Demandante: Danya Valentina Ortiz Villamizar
Demandado: Jesús David Ortiz Villamizar
Proceso: Ejecutivo Alimentos

En virtud a la autorización de la ejecutante para que su apoderada retire los depósitos judiciales, a ello se accede, en consecuencia, líbrese orden de pago a la Dra. Wendy Jenneth Villamizar Bautista de los depósitos consignados por cuenta de este proceso y pendientes de pago, sin que ellos mismos excedan la liquidación de crédito en firme. Para entrega de los otros depósitos judiciales, deberá presentar nueva liquidación del crédito en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P.

En cuanto a la reclamación del ejecutado que el Canal TRO no ha sido notificado del levantamiento de la medida cautelar, se le pone en conocimiento, que tal como se le notificó el mandamiento de pago librado el 21 de junio de 2021, es por el capital adeudado hasta el mes de mayo de 2021 por valor de \$ 8.939.718.23, por los intereses legales y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

En este entendido se deben pagar las cuotas alimentarias hasta agosto de 2023 y presentar la liquidación pertinente para proceder al levantamiento de la medida cautelar.

Remítase al ejecutado copia del presente proveído y de la relación de depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso para su conocimiento.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 3 de agosto de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 2 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 47 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
